

Nota explicativa sobre un Proyecto de Recomendación de ICCAT para la conservación del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) que interactúa con las pesquerías de ICCAT

(presentado por la Unión Europea, el Reino Unido, Marruecos, Brasil, Belice y Canadá)

El objetivo de la propuesta es proporcionar un marco claro para la protección del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) que podría ser capturado incidentalmente en las pesquerías de ICCAT. Hasta la fecha, todas las OROP de túnidos, excepto ICCAT, así como algunos acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, han adoptado disposiciones destinadas a fomentar la conservación del tiburón ballena y a proteger a esta especie de pez de diversas amenazas antropogénicas, incluida la pesca.

La propuesta establece la prohibición de retener ejemplares de tiburón ballena en las pesquerías de ICCAT. Además, establece disposiciones para hacer frente a las interacciones con los tiburones ballena en la pesca con redes de cerco, con el objetivo de minimizar la mortalidad y/o incrementar la supervivencia tras la liberación. Por último, la propuesta introduce requisitos para la comunicación de información que tienen como objetivo permitir al SCRS realizar un mejor seguimiento y evaluación del impacto potencial de las pesquerías de ICCAT en la conservación del tiburón ballena, así como evaluar la eficacia de las directrices existentes para la manipulación y liberación segura de los ejemplares de esta especie capturados incidentalmente en las pesquerías de ICCAT y mejorarlas en caso necesario.

Proyecto de Recomendación de ICCAT para la conservación del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) que interactúa con las pesquerías de ICCAT

(presentado por la Unión Europea, el Reino Unido, Marruecos, Brasil, Belice y Canadá)

OBSERVANDO que el Artículo 5 de Acuerdo de Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (UNFSA) requiere que los Estados de pabellón de los buques pesqueros que capturan especies altamente migratorias reduzcan al mínimo los impactos sobre las especies capturadas de forma fortuita, protejan la biodiversidad y recopilen los datos pertinentes para la elaboración de medidas de conservación y ordenación basadas en la ciencia para garantizar la protección de dichas especies;

RECORDANDO la Resolución 77/118 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, pide a los Estados y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que refuercen o establezcan programas de recopilación de datos para obtener estimaciones fiables por especies de las especies protegidas capturadas incidentalmente en las pesquerías y que promuevan nuevas investigaciones sobre el uso de medidas apropiadas de mitigación de las capturas fortuitas, así como que apliquen las Directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas fortuitas y la reducción de los descartes de la FAO;

RECORDANDO ADEMÁS que otras Organizaciones regionales de ordenación pesquera de tónidos (por ejemplo, la Resolución 13/05 de la IOTC, la CMM 2022-04 de la WCPFC y la Resolución 19-06 de la IATTC) han adoptado medidas de conservación para la protección de los tiburones ballena frente a las interacciones con las pesquerías bajo su supervisión;

OBSERVANDO ADEMÁS que varios estudios científicos presentados al SCRS en los últimos años indicaban que las pesquerías de ICCAT, en particular las de cerco, interactúan con los tiburones ballena y que algunas flotas de cerco que operan en la zona del Convenio de ICCAT ya implementan voluntariamente las mejores prácticas y procedimientos existentes para la protección de los tiburones ballena;

RECONOCIENDO que los tiburones ballena requieren protección en todos los océanos y que, en consonancia con el Artículo 5e de UNFSA, son necesarias acciones apropiadas y coherentes para garantizar que las interacciones con las pesquerías de ICCAT no menoscaben el estado de conservación de esta especie de pez;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las CPC prohibirán a los buques pesqueros que enarboles su pabellón retener a bordo, transbordar o desembarcar, total o parcialmente, cualquier ejemplar de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) capturado en las pesquerías de ICCAT.
2. Las CPC prohibirán a los buques pesqueros que enarboles su pabellón lanzar una red de cerco sobre un banco de tónidos asociado a un tiburón ballena si el animal es avistado antes del inicio del lance.
3. Se requerirá a las CPC que, en el caso de que se rodee incidentalmente a un cetáceo con la red de cerco, el patrón del buque pesquero:
 - a) se asegure de que se emprenden acciones razonables para garantizar su liberación segura; e
 - b) informe de la interacción con el tiburón ballena a la autoridad pertinente del Estado de pabellón, lo que incluye: i) cómo y por qué se produjo el cercamiento, ii) número de individuos implicados durante la interacción, iii) lugar de la interacción, iv) medidas adoptadas para garantizar la liberación segura de los ejemplares cercados con la red de cerco, y v) una evaluación del estado de vida del ejemplar o ejemplares de tiburón ballena tras su liberación (vivo/muerto/moribundo/incierto).
4. Al tomar medidas para garantizar la liberación segura del tiburón ballena, tal como se exige en el párrafo 3a), y velando al mismo tiempo por la seguridad de la tripulación, el patrón del buque debería

aplicar las directrices descritas en el **Anexo**.

5. Las CPC que no sean CPC de cerco exigirán que cualquier interacción con tiburones ballena en las pesquerías de ICCAT se notifique a su autoridad pertinente y que incluya la información requerida en el párrafo 3b) ii-v).

5bis. Los párrafos 1 a 5 no se aplicarán a los buques que operen exclusivamente al norte de 40° N o al sur de 40° S (es decir, fuera del área de distribución geográfica principal del tiburón ballena en el océano Atlántico).

6. Las CPC comunicarán a ICCAT la información y los datos recopilados en virtud del párrafo 3b) y 4 mediante sus informes anuales.
7. La Comisión invita al SCRS a revisar y aprobar, a su mejor conveniencia, directrices para la liberación segura de tiburones ballena cercados, incluidas en el Anexo 1, teniendo en cuenta las desarrolladas en otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera.
8. Teniendo en cuenta que aún no se ha evaluado la eficacia de los diversos métodos de liberación, se anima a las CPC a emprender actividades de investigación sobre prácticas de manipulación y liberación que garanticen altas tasas de supervivencia tras la liberación de tiburones ballena capturados incidentalmente durante operaciones de cerco.

Directrices para la liberación segura de tiburones ballena

1. En la zona del Convenio de ICCAT, al liberar tiburones ballena capturados incidentalmente en pesquerías de ICCAT deberían seguirse las siguientes prácticas:
 - utilizar el salabardo o saco de red para levantar y liberar a los tiburones ballena, operación también definida como "salabardeo". Esta operación está indicada en caso de captura de ejemplares de menos de 2 m, para liberar el ejemplar directamente en mar abierto, no subiéndolo a bordo; o
 - hundir la línea de corchos para que el tiburón ballena salga rodando de la red. Si el ejemplar no sale de la red por sí mismo, colocar una cuerda debajo del animal y unirla a la línea de flotación para que le ayude a rodar fuera de la red; o
 - cortar unos metros de la red delante del tiburón ballena.
2. En la zona del Convenio de ICCAT, al liberar tiburones ballena capturados incidentalmente en pesquerías de ICCAT deberían evitarse las siguientes prácticas:
 - Levantar a los tiburones ballena por la cola;
 - Tirar del tiburón ballena mediante un lazo enganchado alrededor de su branquia o por agujeros perforados en una aleta;
 - Utilizar bicheros;
 - Dejar las cuerdas de remolque atadas al tronco de los tiburones ballena;
 - Liberar con salabardo a los tiburones ballena de más de 2 metros;
 - Subir a cubierta a los tiburones ballena con un salabardo;
 - Iniciar el proceso de salabardeo mientras el tiburón ballena aún está en la red de cerco.